

**ANEXO I**  
**PLAN 360° - ITALMUNDO**  
**Condiciones Generales**

En \_\_\_\_\_, el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**Por una parte: ITALMUNDO**, con domicilio en Montevideo, Departamento de Montevideo y sede actual en Santiago de Chile 1322 apto 1401, Tel número (598) 29021200, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 216 382 310 011 representada por; Sr. Andrés Pieroni titular de la cédula de identidad número 1693540-9 en su carácter de Director de la citada compañía, lo que queda acreditado con el testimonio notarial por exhibición del Poder Especial que se agrega y manifiesta en vigor; denominada en adelante “**ITALMUNDO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y

**Por otra parte: DARAMIX S.A.**, con domicilio en Montevideo, Departamento de Montevideo y sede actual en Uruguay 807, Tel número (598) 2904 0660, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 214 961 940 010; representada en este acto por el Sr. Diego Sayanes, titular de la cédula de identidad número 2.790.032-4, en su carácter de CEO de la citada compañía; lo que queda acreditado con el testimonio notarial por exhibición del Poder Especial que se agrega y manifiesta en vigor denominada en adelante “**RUA ASISTENCIA**” o “**PRESTADOR**”.

Ambas partes reconocen recíprocamente las respectivas representaciones que ostentan y la capacidad legal necesaria para el presente acto, estando de acuerdo en otorgar el presente contrato de prestación de servicios y, en su virtud:

**PRIMERA - ANTECEDENTES Y OBJETO**

Los servicios asistenciales descriptos en el presente anexo se enmarcan en el Contrato de Asistencia, celebrado entre las partes el día 1 de Diciembre de 2023. Los servicios aquí comprendidos y cuyas condiciones se detallan a continuación, contemplan el servicio de Asistencia 360°, Bolso Protegido y Asistencia Vehicular, que se brindarán de acuerdo con lo establecido en estas Condiciones Generales.

## **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

Para permitir a **RUA ASISTENCIA** asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- A. Obtener la autorización de **RUA ASISTENCIA** a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- B. Aceptar las soluciones encomendadas por **RUA ASISTENCIA**.
- C. Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a **RUA ASISTENCIA**.

## **TERCERA – DEFINICIONES**

Beneficiario: La persona física que suscribe el contrato como titular.

Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.

Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del usuario que suceda, se origine, se manifieste por primera vez o descompense si es preexistente, comprometiendo el estado vital del usuario durante la vigencia del servicio.

Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.

Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.

Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.

Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.

Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta **RUA ASISTENCIA** a través de terceras empresas a los usuarios.

## **CUARTA- COBERTURAS DE ASISTENCIA**

### **a) BOLSO PROTEGIDO:**

**CERRAJERÍA:** Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida del inmueble o vehículo, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. **RUA ASISTENCIA** enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

#### Exclusiones

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso de la vivienda por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestará a ITALMUNDO el trabajo a realizar.

Límite de eventos: 1 evento anual, hasta el tope anual de \$1.200 pesos uruguayos

**REPOSICION DE LLAVES:** De presentarse la situación de pérdida o robo de las llaves. RUA ASISTENCIA procederá a realizar el cambio de combinación de cerraduras de acceso al mismo. Incluye la entrega de 2 llaves para cada combinación nueva cambiada, reja de acceso y puerta principal de acceso

Límite de eventos: 1 evento anual hasta \$1.200 pesos uruguayos

**ASISTENCIA LEGAL:** A requerimiento del Beneficiario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal en Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Mercantil, etc. Contemplando los siguientes alcances:

1. Asesoramiento en situaciones como: robo del domicilio o del automóvil. Accidente automovilístico, fallecimiento de un familiar, extravío o robo de documentos.

2. Consultas sobre derechos relativos a su vehículo: por accidentes de circulación, daños causados por mercancías transportadas, delitos por omisión de socorro, conducción sin autorización administrativa, etc.
3. Elaboración, revisión y presentación de documentos legales: contratos de trabajo, denuncia por robo o por pérdida de documentos personales, pérdida de bienes materiales, pérdida de licencia de conducir, etc.
4. Elaboración de minutas para: compra venta de bienes, poderes, generales y especiales, revocatoria de poderes, permisos de salida, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, promesas de compraventa, posesión efectiva, garantías económicas.
5. Acceso a información adicional como: valores pago impuesto predial, obtención rut. Apertura de empresas, impuestos, etc. Requisitos en general para trámites legales en las áreas descritas

Límite de eventos: El asesoramiento legal telefónico es ilimitado. La redacción de documentos y el asesoramiento legal in situ o durante procesos judiciales será a cargo del Beneficiario.

**CONTENCIÓN PSICOLÓGICA:** Atención Psicológica Telefónica en caso de trauma o shock como consecuencia del robo o asalto, Esta atención profesional deberá ser solicitada dentro de las dos (2) semanas siguientes de ocurrido el robo o asalto.

Límite de cobertura: 2 eventos anuales, consultas de 45 minutos.

**TRASLADO DE PERSONAS:** En caso de un hurto en vía pública o si se ocasionase un daño en el vehículo o hurto de llaves del vehículo, RUA ASISTENCIA asumirá los costos del traslado de las personas hacia su lugar de residencia o comisaria.

Límite de cobertura: 50 kilómetros, 1 evento

**BLOQUEO Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:** Asesoría en el bloqueo de documentos de identidad, licencia de conducir documentos del vehículo, chequera bancaria, tarjetas de crédito y débito, celular, etc., procediendo a tu solicitud, a denunciar el robo o asalto y asesorar en las gestiones necesarias de bloqueo y/o

cancelación y reposición. enlazándote con las compañías emisoras y/o instituciones gubernamentales.

Límite de cobertura: Ilimitado.

**TRASLADO DE PERSONAS:** En caso de un hurto en vía pública o si se ocasionase un daño en el vehículo o hurto de llaves del vehículo, RUA ASISTENCIA asumirá los costos del traslado de las personas hacia su lugar de residencia o comisaria.

Límite de cobertura: 1 evento anual, 50 kilómetros.

#### b) ASISTENCIA VEHICULAR Y MOTOS:

RUA Asistencia pone al servicio de los beneficiarios del Contratante, el mejor servicio de Auxilio mecánico y Traslado de Autos y Motos, las 24 horas los 365 días del año.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay, países del Mercosur y Chile, a partir del kilómetro 0 de donde se encuentre el vehículo del contratante hasta 50 km, hasta 2 eventos anuales.

Será beneficiario de este servicio el vehículo (auto o moto) registrado por el cliente al momento de la contratación.

No están cubiertos los vehículos que superen un peso máximo de 2.000 Kg, los destinados al transporte público de personas, los destinados a uso comercial y/o transporte de mercaderías, los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición automovilística, los vehículos con más de 20 años de antigüedad (a excepción de los admitidos específicamente por la empresa), los que carezcan de documentación al día (libreta de propiedad, matrícula, etc.), los que estén desarmados o fuera de circulación, y aquellos a los que por haberseles instalado barras, paragolpes o cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones y peso de fábrica, no pudiendo por ese motivo ser trasladados en grúas estándar. En ningún caso podrán superar las siguientes dimensiones: 4.30 mts. Largo por 1.85 mts. de ancho.

### **COBERTURA AL VEHICULO**

#### **MECÁNICA LIGERA**

En caso de avería o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío y pago de un móvil con mecánico, para intentar dar solución a la causa de asistencia. Este servicio no incluye el suministro o reposición de piezas, y estará limitado a reparaciones que

puedan realizarse en un plazo máximo de 45 minutos y puedan desarrollarse sin riesgos en la vía pública.

### **TRASLADO DEL VEHÍCULO**

En caso de avería o accidente, si el vehículo queda inmovilizado y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado del mismo, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 50 kms. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador.

Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Límite: 2 eventos anuales.

**TRASLADO POR ROTURA DE VEHICULO:** En caso de avería si el vehículo queda inmovilizado y no fuera posible su reparación in situ (en la ciudad) RUA ASISTENCIA asumirá los costos del UBER para el traslado hacia su lugar de residencia

Limite: 2 eventos anuales.

#### c) ASISTENCIA 360°:

**ORIENTACION LABORAL:** RUA ASISTENCIA pone a disposición una sesión virtual para corrección del CV, perfil de LinkedIn, test de pruebas psicotécnicas, simulacro de entrevista laboral.

Límite: 2 eventos anuales.

**ASISTENCIA IT:** Un técnico especializado brindará al usuario la información que solicite acerca de configuración de equipos, instalación de programas, copia de seguridad, rastreo de dispositivos móviles en convenio con el Facilitador en el Uso de Tecnología Global SOSMATIC.

Límite: Ilimitado

**ASESOR FINANCIERO:** A requerimiento del usuario se lo contactará telefónicamente con un asesor financiero el cual gestionará: Sesión de orientación en finanzas personales, optimización del gasto, presupuesto familiar. Incluye ingreso a plataforma para profundizar la información y tener tips de ahorro, entre otras.

Límite: 4 eventos anuales.

**GESTOR ADMINISTRATIVO:** A requerimiento del usuario un gestor le realizará los trámites administrativos que requiera el beneficiario, por jornadas de 4 horas.

Límite: 6 eventos anuales.

**CADETERIA DE EMERGENCIA:** Sí el Beneficiario requiere de un servicio de envío de paquetes dentro de la ciudad, relacionados a olvidos escolares, medicamentos o exámenes de salud RUA ASISTENCIA coordinará el servicio de cadetería.

Límite: 2 evento anuales sin costo, dentro de la ciudad.

**MEDIPHONE:** El servicio consiste en el asesoramiento médico telefónico, prestado por profesionales médicos, para resolver cualquier duda que al cliente se le pueda plantear, referente a enfermedades, tratamientos, prevención de la salud, medicamentos, asesoramiento en la comprensión de informes y diagnósticos, así como respecto a la especialidad más indicada para la resolución de su problema de salud.

- a. Consejo médico telefónico: En caso de necesidad, el beneficiario podrá efectuar con el equipo médico de RUA asistencia una consulta médica telefónica, durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- b. Cobertura de información sanitaria: Esta información médica podrá versar sobre los siguientes aspectos: Procedimientos a seguir en determinadas

patologías, consejos ante urgencias médicas, medicina preventiva, consejos de salud en general, consultas farmacológicas: posologías, interacciones. Centros sanitarios: públicos y privados. Embarazo, lactancia, infancia. Accidentes domésticos. Síndromes geriátricos. Enfermedades degenerativas. Consultas analíticas, vacunas. Ayuda en la comprensión de informes y diagnósticos.

- c. Descripción del personal y tratamiento técnico: El equipo médico tratante, es de amplia experiencia y se desempeña enmarcado por el código de ética y secreto profesional, lo cual garantiza la confidencialidad de las consultas atendidas y apoyados por los más estrictos protocolos de orientación médica telefónica.
- d. Objeto y alcance del servicio: Las recomendaciones dadas en ningún caso constituyen la realización de diagnóstico, indicación de tratamiento médico, ni prescripción de medicamentos. El consejo orientará al beneficiario, pero no suplirá en modo alguno la eventual consulta personal que el interesado deba tener con su médico o institución médica de confianza.

Límite: Ilimitado

**ASISTENCIA NUTRICIONAL:** El servicio brinda acceso al consejo de nuestro equipo de nutrición, las 24 horas los 365 días del año y puede ser utilizado por el titular.

Orientación telefónica: Nuestros especialistas calcularán el índice de masa corporal (IMC) del Beneficiario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal con relación a su edad y actividad física diaria. Adicionalmente proporcionarán a el Beneficiario, orientación telefónica sobre los alimentos más adecuados y la rutina de ejercicio más conveniente y compatible con las posibilidades del Beneficiario.

Límite: 6 eventos anuales, 30 minutos por evento.

**ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PSICOLÓGICA:** Nuestros psicólogos especialistas ofrecerán al Beneficiario asesoramiento, consultas y orientación a distancia, sobre problemáticas comunes como depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc.

Orientación Telefónica: La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, no emitir diagnóstico alguno. El objetivo es ayudar a la persona a través de la escucha activa, proporcionándole información y apoyo psicológico para desarrollar y potenciar recursos personales que permitan afrontar los conflictos que se le presentan y que le están creando algún tipo de malestar. Dependiendo de la problemática y la demanda de la persona, se realizaron labores de información, orientación, diagnóstico y tratamiento, y derivación en aquellos casos en los que



considere necesario o existan servicios y recursos especializados. La problemática atendida es variada: problemas de relación, separación, hijos, pareja, violencia doméstica, desorientación personal, psicología infantil, problemas escolares. Incluye 6 eventos de 30 minutos por evento de manera anual.

Límite: 6 eventos anuales, 30 minutos por evento.

**B. ASISTENCIA EN VIAJE NACIONAL:** Las prestaciones de asistencia en viajes se brindarán en la República Oriental del Uruguay a partir de los 50 km. del lugar de residencia del Beneficiario. La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 30 días corridos por cada viaje. Este servicio no podrá utilizarse para dar inicio o continuidad al tratamiento de problemas que hubieran surgido en viajes anteriores. Los servicios de asistencia en viaje se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje. Los servicios podrán ser brindados por RUA ASISTENCIA o a través de prestadores autorizados.

Estos servicios asistenciales comprenden:

- a) **Atención médica:** Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes, en función de cada necesidad.
- b) **Prestaciones complementarias:** Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes.
- c) **Internación:** En los casos en que el departamento médico concertado o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico y la vigencia de su servicio hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

- d) **Intervención quirúrgica:** En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

- e) **Terapia intensiva y unidad coronaria.** En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.
- f) **Traslado sanitario.** Cuando el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, RUA ASISTENCIA tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA ninguna responsabilidad recaerá sobre RUA ASISTENCIA por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

- g) **Acompañamiento de menores.** Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años, y el Beneficiario se encontrará imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, DARAMIX S.A. se hará cargo del traslado de un familiar, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de DARAMIX S.A., para que los conduzca de regreso a su ciudad.
- h) **Traslado de restos.** En caso de fallecimiento del Beneficiario, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, DARAMIX S.A. se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos establecidos.
- i) **Asistencia legal y fianza.** DARAMIX S.A. pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal DARAMIX juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario y pago de fianza en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.
- j) **Asistencia en extravío de documentos.** En caso de pérdida o robo documentos personales, DARAMIX S.A. suministrará al Beneficiario la información

necesaria para proceder a la denuncia ante la institución, organismo o empresa correspondiente del documento extraviado o robado.

- k) **Gastos de Hotel:** DARAMIX S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Dpto. Médico coordinado por RUA Asistencia, un beneficiario precise prolongar su estancia por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de \$ 1.000.- por día. En todos los casos hasta un máximo de 7 días.

Límite de Cobertura: Hasta \$32.000 por gastos médicos. Los montos máximos específicos para “Atención Odontológica” y “Medicamentos”, se describe a continuación

- a) Atención odontológica: Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un gasto máximo de \$ 4.000.-.
- b) Medicamentos: RUA ASISTENCIA. cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario, hasta un máximo de \$7.000.-

Deducible: Todos los servicios médicos u odontológicos de estas condiciones generales tienen una franquicia deducible aplicable en cada oportunidad que los mismos sean brindados por DARAMIX S.A. de \$ 300 (pesos uruguayos trescientos) impuestos incluidos, por evento.

Subrogación. Cesión de derechos y acciones. El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste DARAMIX S.A. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, DARAMIX S.A. queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviese total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario

Exclusiones a la asistencia médica nacional: RUA ASISTENCIA. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

- a) Relacionados a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje, sus consecuencias y agudizaciones

- b) Afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades preexistentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, DARAMIX S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- c) Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.
- d) Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.
- e) Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito.
- f) Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).
- g) Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.
- h) Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.
- i) Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.
- j) Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.
- k) Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, espiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.
- l) Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.

- m) Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a los seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico concertado por DARAMIX S.A. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido.
- n) Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.
- o) Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por DARAMIX S.A.
- p) No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.
- q) La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido que le permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.
- r) RUA ASISTENCIA queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.
- s) Cuando se produzcan hechos de esa índole, DARAMIX S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.
- t) DARAMIX S.A. tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

**CONCIERGE PARA EVENTOS Y RESTAURANTES:** RUA ASISTENCIA se hará cargo de la localización y reserva de eventos, restaurantes entre otras a los que el beneficiario quiera asistir.

Límite: Ilimitado.

**TRASLADOS A CONCIERTO O EVENTO DEPORTIVO:** RUA ASISTENCIA brindará el servicio de traslado para asistir a eventos dentro de la ciudad asumiendo los costos del mismo.

Límite: 2 eventos anuales por beneficiario.

**ASADOR EN TU CUMPLEAÑOS: RUA ASISTENCIA** brindará el servicio de personal que se haga cargo de la parrilla en el festejo de tu evento de cumpleaños a los efectos de que puedas disfrutarlo plenamente con tus familiares y amigos asumiendo los costos asociados al mismo.

Límite: Limitado 1 evento al año.

**PASA LA PAGINA: RUA ASISTENCIA** te brindará el acceso a una membresía de la plataforma Pasalapágina cuya App te permitirá contar con más de 6.000 EDICIONES DE REVISTAS (Forbes, National Geographic, Hola!, etc) y verlas en el móvil, tablet, o pc, sin límite de visualizaciones.

Límite: Ilimitado.

#### **QUINTA– FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS**

Las prestaciones que se obliga a brindar el PRESTADOR serán realizadas por empresas profesionales tercerizadas o proveedores idóneos designados por el PRESTADOR.

El PRESTADOR no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, el PRESTADOR quedará obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente por sí, las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, el PRESTADOR reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por el PRESTADOR, en caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

#### **SEXTA– OPERATIVA DE SERVICIO**

- A. Apertura del Caso: El Beneficiario se comunica con el PRESTADOR para solicitar el servicio que estuviere necesitando, procediendo el Operador a la apertura informática del expediente. Se registrará automáticamente la fecha y hora de la solicitud, así como los detalles particulares del caso (tipo de servicio, situación general del beneficiario, hora para que solicite la asistencia, etc.).
- B. Asignación del servicio al proveedor: El operador del PRESTADOR asignará el trabajo al proveedor más apropiado. Adicionalmente, le comunicará todos los datos del Beneficiario y los detalles relevantes al caso para una gestión más eficiente del servicio.
- C. Seguimiento: Durante el transcurso de la asistencia, el PRESTADOR hará un seguimiento al caso, a los efectos de garantizar una correcta atención de la solicitud del Beneficiario.
- D. Cierre del caso: Una vez que el trabajo haya sido realizado, el PRESTADOR se encargará de corroborar con el proveedor y con el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido la adecuada. Una vez concluido el trabajo, el Operador procederá con el cierre del expediente.

#### **SEPTIMA– RESPONSABILIDAD:**

RUA ASISTENCIA contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente al CONTRATANTE y frente a los Beneficiarios, RUA ASISTENCIA será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, RUA ASISTENCIA no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiarios cuando el servicio de asistencia prestado por RUA ASISTENCIA hubiera finalizado.

Asimismo, en los servicios de Salud incluidos en el presente, RUA ASISTENCIA no asumirá responsabilidades médicas sobre las actuaciones, diagnósticos y tratamientos, responsabilidad que recaerá exclusivamente en las instituciones y/o profesionales actuantes. Las obligaciones que asume RUA ASISTENCIA conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni RUA ASISTENCIA ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o

sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de **RUA ASISTENCIA** cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado. El Prestador queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

#### **OCTAVA– OBLIGACIONES:**

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, pandemias, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

**RUA ASISTENCIA** tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. **RUA ASISTENCIA** se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.



### **NOVENA – REINTEGROS:**

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de **RUA ASISTENCIA** Para permitir la evaluación de este, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de **RUA ASISTENCIA** la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

### **DECIMA - NORMAS GENERALES:**

- a) Cooperación: El Beneficiario cooperará con **RUA ASISTENCIA**, a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de **RUA ASISTENCIA**
- b) El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.
- c) Limitación: En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.
- d) Subrogación: **RUA ASISTENCIA** se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.
- e) Responsabilidad: La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de **RUA ASISTENCIA** por lo cual **RUA ASISTENCIA** será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de **RUA**

**ASISTENCIA** Se definen Proveedores: los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de **RUA ASISTENCIA** a un beneficiario.

- f) Las obligaciones y responsabilidades que asume **RUA ASISTENCIA** conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.
- g) Cancelación: **RUA ASISTENCIA** estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa o errónea.
- h) Declaración: El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.
- i) Exclusiones generales: No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta y los gastos que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales.
- j) Central de alarma: En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número **29003576**

De acuerdo con las anteriores cláusulas, ambas partes firman en presente apéndice, hecho en 2 (dos) originales de idéntico tenor.

---

**CONTRATANTE**

---

**PRESTADOR**